

## LEY N°9227

**SANCION: 17/03/2020**

**BO: 02/04/2020**

**Artículo. 1°.** - Modificase la Ley N° 6176 (Código Procesal en lo Civil y Comercial de Tucumán) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica: -

Sustituir el Art. 125, por el siguiente: “Art. 125.- REDACCION. Los escritos se redactarán en idioma castellano y lo serán en caracteres perfectamente legibles: digitales, mecánicos o manuscritos. En los últimos dos casos, deberá salvarse toda testadura, enmienda o palabra entre líneas que contengan. En su encabezamiento se individualizará la causa en que se presenten y se indicará el nombre del presentante o el de quien lo haga en su representación. El incumplimiento de estos requisitos autorizará la devolución del escrito sin más trámite y sin recurso alguno. Podrán presentarse físicamente en el Juzgado donde tramitare el expediente o a través de el/los sistema/s informático/s del Poder Judicial con firma digital, o con clave informática simple.” –

Sustituir el Inciso 6 del Art. 153, por el siguiente: “6. Las providencias que ordenaran intimaciones, emplazamientos o la suspensión o reanudación del curso de términos procesales; las que aplicaran sanciones disciplinarias; y las que hicieran conocer medidas cautelares o sus levantamientos. Se exceptúan aquellas providencias que ordenaren la constitución de domicilio digital, las que serán notificadas de conformidad con lo establecido por el Art. 162.” –

Sustituir el Art. 163, por el siguiente: “Art. 163.- PUBLICACION DE LISTADO DE NOTIFICACIONES EN LA OFICINA. El efecto del artículo anterior no se producirá cuando no se publicare en el/los sistema/s informático/s del Poder Judicial el dictado de la/s providencia/s, en listados con firma digital de funcionario/a judicial.”

**Art. 2°.** - Facúltese a la Excma. Corte Suprema de Justicia a maximizar el uso de las herramientas tecnológicas existentes, desformalizando los actos procesales y las funciones de sus agentes, cuya naturaleza lo permitan.

**Art. 3°.** - Comuníquese. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.